

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6764

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del Reglamento regulador servicios comedores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal inicial aprobatorio de Reglamento regulador de servicio de comedores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN

MARCO LEGAL.

CAPÍTULO PRIMERO. — DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Objeto del servicio de comidas a domicilio.

Art. 2. Definiciones.

Art. 3. Prestación.

Art. 4. Extensión y límites del servicio.

Art. 5. Criterios generales para la valoración de la necesidad del servicio.

Art. 6. Derechos y deberes de los usuarios.

CAPÍTULO SEGUNDO. — NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Art. 7. Procedimiento de concesión de prestaciones.

Art. 8. Extinción del servicio.

Art. 9. Infracciones.

Art. 10. Sanciones.

Art. 11. Prescripción.

Art. 12. Procedimiento sancionador.

DISPOSICION ADICIONAL.

DISPOSICIONES FINALES.

ANEXO I

Baremo de limitación personal.

Baremo de situación sociofamiliar.

Baremo de la situación económica.

Baremo de otros factores

ANEXO II

Instancia de solicitud del servicio.

ANEXO III

Declaración de aceptación del servicio de comedores.

MARCO LEGAL

Ley 5/2009 , de 30 de junio, de servicios Sociales de Aragón [art. 5 e) g) i), art 13 y art. 15 f)].

Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia (art.11 «Servicios complementarios del SAD»).

Con la reforma territorial de Aragón que permitió la creación de entidades locales supramunicipales, las Comarcas, con entidad jurídica propia, se aprobaron las Leyes 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, y la Ley 23/2001, de 26 de

diciembre, de Medidas de Comarcalización, que serían derogados por el Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que afectaron también a la estructura del ejercicio de las competencias en materia de Bienestar Social-Acción Social, entre otras.

En aplicación de la normativa anterior se procedió a la configuración actual del territorio comarcal de Aragón, aprobándose las respectivas leyes que habilitaban a la creación de cada una de las Comarcas.

Por la Ley 16/2001, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, se crea la Comarca de Valdejalón.

En el ámbito de sus competencias, el artículo 4 de la citada ley señala que la Comarca de Valdejalón tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de los fines propios y concretamente, como competencia aquellas materias destinadas a la acción social.

Mediante Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, entre los que se encuentra el Decreto 105/2002, de 19 de marzo, referido a esta Comarca, recoge en su apartado 1.º, letra A, como tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca (A.2.1) en su punto 1.º las prestaciones básicas, entendiendo por prestaciones básicas de servicios sociales el conjunto de atenciones económicas, técnicas o en especie que deben garantizarse a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad.

En el marco de la normativa citada, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a regular, en virtud del presente Reglamento, el servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas que se inscribe en el Programa de Apoyo de la Unidad de Convivencia como prestación básica de carácter comunitario (A.2.1.1.b) con el objeto de contribuir a garantizar una alimentación adecuada a determinados colectivos que, por razón de edad, discapacidad, dependencia u otras circunstancias excepcionales, vean limitada esta posibilidad.

En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Presidencia, se interesa la aprobación por el Pleno del Consejo Comarcal del siguiente texto reglamentario:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. *Objeto del servicio de comidas para mayores o discapacitados.*

El servicio de comidas se concibe como un servicio comarcal específico para el colectivo de personas mayores de 65 años, discapacitados y/o dependientes. Consiste en la entrega de comida a domicilio a usuarios del servicio, de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento.

Los objetivos del servicio son:

1. Facilitar que la persona mayor o discapacitada permanezca durante más tiempo en su entorno familiar.
2. Incrementar su calidad de vida.
3. Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada.
4. Favorecer la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o de una dieta poco equilibrada.

Art. 2. *Definiciones.*

2.1. Podrán ser usuarios de este Servicio las personas empadronadas en alguno de los municipios que integran la Comarca de Valdejalón, cuyo Ayuntamiento previamente se haya adherido al servicio de comidas y reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener 65 o más años.
- b) Haber sido reconocido como dependiente conforme la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

c) Tener reconocida discapacidad en un grado igual o superior al 33% (según certificado emitido por IASS).

d) En situaciones excepcionales, atendiendo a razones humanitarias, aquellas personas que presenten una movilidad reducida o merma en las actividades de la vida diaria a consecuencia de una patología grave que le afecte de forma temporal o en caso de ser permanente esté en trámite de obtención del certificado de discapacidad o de dependencia.

e) Cónyuge o persona vinculada por análoga relación de convivencia afectiva, a usuarios que reúnan alguno de los requisitos anteriores.

f) En situaciones excepcionales, personas en situación de exclusión en proceso de integración social debidamente justificado con informe social.

2.2. Unidad de convivencia: se considerará unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan con el solicitante y dependan directamente de él, ya sea económicamente o por una relación de discapacidad física o psíquica.

Art. 3. *Prestación del servicio.*

3.1. Requisitos previos.

Los Ayuntamientos interesados en la prestación del servicio de comidas en su municipio deberán adoptar el correspondiente acuerdo plenario, que incluirá expresamente la obligación al pago a favor de la Comarca de las cantidades que mensualmente les ponga al cobro por el coste del servicio de comidas.

3.2. Financiación.

A) El Ayuntamiento del municipio donde se preste el servicio de comidas se hará cargo del pago del 25 % del precio de adjudicación del contrato cuya aportación no realiza el usuario del servicio de comedor, detrayendo igualmente en su caso importes derivados de subvenciones que se pudiesen recibir de programas.

B) La Comarca asumirá el pago del 75 % del precio de adjudicación del contrato cuya aportación no realiza el usuario del servicio de comedor, detrayendo igualmente en su caso importes derivados de subvenciones que se pudiesen recibir de programas.

C) El beneficiario asumirá el precio de la tasa que se regule a través de la correspondiente Ordenanza fiscal.

3.3. Medios materiales.

Los medios materiales serán puestos a disposición por la empresa adjudicataria a excepción de la puesta a disposición de un microondas por parte de los usuarios en su propio domicilio con la finalidad de proceder al calentamiento de la comida.

3.4. Contenido de la prestación al usuario:

El servicio de comidas incluye:

- Servicio de comida (menú) a domicilio a los usuarios del servicio durante tres días semanales alternos, coincidiendo con el almuerzo. Este servicio incluirá comida para todos los días naturales del año correspondiente.

El servicio incluirá el traslado y entrega del menú en recipiente de línea fría, listo para que sea calentado en el microondas y en el domicilio al usuario.

El servicio de entrega de la comida en el domicilio finaliza con la entrega del recipiente con la comida al usuario o a quien este designe, en la puerta de su domicilio.

- En el caso de regímenes alimenticios especiales prescritos por el médico de atención primaria del usuario, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

Por el Área de Bienestar Social de la Comarca podrá comprobarse dicha necesidad.

Art. 4. *Extensión y límites del servicio.*

a) La prestación del servicio de comidas se limitará a la consignación presupuestaria existente en la partida de gastos correspondiente a dicho concepto en el presupuesto comarcal para cada ejercicio.

b) El límite de prestación del Servicio de Comidas se establece en una comida diaria, hasta un máximo semanal de siete comidas.

c) La duración de la prestación reconocida al usuario no estará sujeta a un límite temporal específico pudiendo percibirse, por tanto, mientras exista dicho servicio prestado por la Comarca y se reúnan las condiciones para ser usuario del servicio.

Art. 5. *Criterios generales para la valoración de la necesidad de acceso al Servicio.*

Si en un momento determinado no es posible el acceso al servicio de un usuario por darse limitaciones de apartado a) del artículo 4 de este Reglamento, se formará una lista de espera, cuyo orden de prioridad de acceso al servicio se establecerá, mediante aplicación del baremo reflejado en el anexo I.

Además, para los supuestos de que dos o más personas que formen una misma unidad de convivencia y cumplan los requisitos para ser usuarios que se detallan en el artículo 2 solicitan el servicio de comidas, el acceso al servicio de uno de ellos supone el acceso del resto de los miembros que reúnan los requisitos para ser usuarios de forma inmediata o en su defecto cuando existan plazas disponibles. Siempre y cuando exista disponibilidad por contrato, así como por limitación presupuestaria.

Art. 6. Derechos y deberes de los usuarios.

1. Los usuarios tendrán derecho a:

- Recibir la prestación en la forma establecida.
- Ser atendidos con eficacia y respeto a su individualidad.
- Ser informados de las condiciones bajo las que se presta el Servicio de Comida a domicilio.

• Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

• Proponer, sin carácter vinculante, cualquier cambio o modificación en las condiciones del servicio.

2. Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Aceptar y cumplir la normativa establecida en la prestación del servicio.
- Satisfacer la tasa establecida por la prestación del servicio en la modalidad que corresponda, de conformidad a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa establecida por la prestación del servicio y bajo las siguientes condiciones:

• Facilitar la labor de los distintos profesionales que intervienen en la prestación del Servicio de comidas a domicilio.

• Estar empadronado en cualquier municipio de la Comarca.

• Aceptar el menú servido por la empresa siempre y cuando, en su caso, se ajuste a la dieta prescrita médicamente y así comunicada al Servicio social de base y aceptada por éste como procedente. Las dietas particulares serán objeto de estudio para la prestación del servicio por parte de la empresa.

• Tratar con respeto a los prestadores del servicio y guardar la debida compostura durante la recepción del servicio

• Recoger la comida en su domicilio los días de entrega establecidos.

• Comunicar cualquier cambio que afecte a la prestación.

CAPÍTULO SEGUNDO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 7. Procedimiento de concesión de prestaciones.

A) Procedimiento ordinario.

1. El procedimiento para la concesión de las prestaciones del servicio de comidas se iniciará a solicitud del interesado, mediante la presentación de la correspondiente instancia (anexo II) debidamente firmada por sí o su representante legal y presentada en el Registro de entradas de la sede de la Comarca de Valdejalón.

2. El Área de Bienestar Social de la Comarca, a través de los trabajadores sociales de la misma, colaborará a estos efectos con los potenciales usuarios del servicio; para ello les informará de las prestaciones a que pueden acogerse y de la documentación a aportar a la solicitud, si no lo hubiesen hecho ya, para la instrucción del oportuno expediente, del que impulsará la tramitación hasta su resolución.

3. Durante la instrucción y prestación del servicio quedará debidamente garantizada la confidencialidad de los datos que se incorporen a los expedientes tramitados para la prestación de este servicio, y se dará estricto cumplimiento a la normativa reguladora a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4. Las solicitudes del servicio indicarán:

I. Datos de persona/s para las que se solicita el servicio.

II. Declaración responsable sobre la certeza de los datos personales y compromiso de comunicar las variaciones que se produzcan.

III. Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, así como con la Comarca de Valdejalón (Zaragoza), impuestas por las disposiciones vigentes.

IV. Compromiso de contribuir económicamente por la prestación del servicio solicitado, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del mismo en las condiciones reglamentariamente establecidas.

V. Relación de documentos que aporta para la evaluación de su prioridad de acceso al servicio.

5. A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI
- b) Certificado de empadronamiento y de convivencia en el supuesto de que acceda al servicio algún miembro de la unidad de convivencia.
- c) Fotocopia de declaración del impuesto sobre la renta de las personas física del periodo inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. En caso de no realizar declaración de renta, presentarán certificación de Hacienda de no haberla presentado.
- d) Certificado de la pensión actualizada, en caso de que no aparezca en el IRPF.
- e) En caso de ser dependiente presentarán resolución de grado.
- f) En caso de personas con discapacidad, presentarán certificado acreditativo del reconocimiento de la misma.
- g) Informe del médico de atención primaria especificando la necesidad o no, de dieta.

h) Otros, al objeto de ponderar la puntuación conforme al baremo del anexo I.

Los apartados c), d) y f) únicamente se requerirán en el supuesto de determinar la prioridad de acceso, tal y como se determina en el artículo 5.

6. La acreditación de los documentos tendrá carácter obligatorio y la falta de alguno de ellos podrá dar lugar a la no tramitación del expediente necesario para el acceso al servicio, en los términos establecidos por el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7. Recibida la documentación que antecede, se procederá de la siguiente forma:

a) El trabajador social elaborará un informe que acredite que el usuario cumple los requisitos que se detallan en artículo 2.1. En caso de existir lista de espera cumplimentarán el anexo I.

a) El informe será remitido a la directora técnica de Servicios Sociales de la Comarca, quien emitirá informe-propuesta a la vista del informe de la trabajadora social en el que también valorará las disponibilidades presupuestarias, y especificando si accede al servicio o queda en Lista de espera, y en este caso, número que le corresponde en el orden de prioridad de acceso, conforme a la puntuación alcanzada en el anexo I.

b) La Presidencia de la Comarca o consejero en quien delegue, a la vista del expediente y del informe-propuesta, dictará resolución motivada en el sentido que proceda. Dicha resolución se notificará al interesado con ofrecimiento de los recursos que en derecho procedan. El usuario deberá aceptar por escrito, en el plazo de 5 días, la prestación del servicio, presentando a tal efecto el documento de aceptación en el Registro general de la Comarca de Valdejalón, sito en el domicilio de la sede de la Comarca.

c) La aceptación de la prestación por el usuario se formalizará mediante la firma del documento cuyo modelo figura en el anexo III y dará lugar a su alta como contribuyente por este concepto.

B) Procedimiento de urgencia.

Previo informe técnico de los Servicios Sociales del Área de Bienestar Social de la Comarca de Valdejalón, en casos excepcionales debidamente justificados documentalmente sobre carencia de medios necesarios para la subsistencia diaria o imposibilidad de valerse por sí mismo en un estado de desamparo, conforme al presente Reglamento, podrá concederse el acceso al servicio mediante resolución dictada por la Presidencia de la Comarca, o consejero en quien delegue, en la que deberá quedar debidamente justificado el motivo de la concesión del servicio. Este procedimiento no exime del deber del pago de la tasa, salvo que se acrediten las circunstancias que en su caso diesen derecho a la bonificación de la misma, ni de la tramitación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la resolución antedicha, del expediente que, con carácter general, se establece en el apartado a) de este artículo.

En otros supuestos de carencia de medios económicos para hacer frente al pago de la tasa, se articulará la prestación conforme al procedimiento establecido para la concesión de ayudas de urgencia.

Artículo 8. Extinción del servicio.

Procede la extinción del derecho al servicio por las siguientes causas:

1. El no uso del servicio por el usuario durante cinco días consecutivos o diez alternos en un periodo de seis meses, sin haber mediado aviso fehaciente al Servicio Social de base con al menos dos días de antelación a la interrupción voluntaria del mismo.
2. El fallecimiento o renuncia del usuario o usuarios.
3. Ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
4. Por no hacer efectivo el importe de la tasa durante, al menos, dos mensualidades a satisfacer por el servicio prestado en las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de este Reglamento, salvo causa justificada y verificada.
5. Por la pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidos para ser usuarios de la prestación.
6. El incumplimiento grave de la normativa y las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.
7. Otras causas de carácter grave, debidamente valoradas, que imposibiliten la continuidad de la prestación del servicio.
8. Ausencia del domicilio por tiempo superior a tres meses, salvo causa médica justificada con informe médico.

Art. 9. Infracciones.

Las infracciones se tipifican en:

1. Leves, se consideran las siguientes:
 - I. Ausentarse del domicilio, durante dos días consecutivos de entrega de comida sin comunicárselo a persona responsable, a excepción de situaciones de urgencia debidamente justificadas y que así sea apreciada por los servicios de la Comarca.
 - II. No encontrarse en el domicilio para recoger la comida, en tres ocasiones diferentes en un año.
2. Graves, se consideran las siguientes:
 - I. Acumular tres faltas leves en un periodo igual o superior a un año.
 - II. Ocultar documentación o información que pueda afectar a la prestación del servicio en general.
3. Muy grave, se consideran las siguientes:
 - I. Acumular tres faltas graves en un periodo igual o superior a un año.
 - II. No satisfacer el importe de la cuota aplicada más de dos meses.

Art. 10. Sanciones.

Las sanciones previstas, se impondrán previa la instrucción del oportuno procedimiento sancionador, que será el establecido de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Las sanciones, en función de la infracción cometida son las siguientes:

- Una falta leve será sancionada con una amonestación escrita desde el Centro Comarcal de Servicios Sociales.
- Dos faltas leves producidas en un período igual o inferior a un año serán sancionadas con una amonestación escrita de Presidencia.
- Una falta grave será sancionada con un mes de suspensión del servicio.
- Dos faltas graves producidas dentro de un periodo igual o inferior a un año serán sancionadas con una suspensión de tres meses de servicio.
- Una falta muy grave es sancionada con la expulsión del servicio durante tres meses.

Art. 11. Prescripción.

Las infracciones contenidas en este Reglamento prescribirán del siguiente modo:

- Infracciones muy graves, a los tres años.
- Infracciones graves, a los dos años.
- Infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día de la comisión de la infracción.

Por su parte, las sanciones impuestas prescribirán, por sanciones muy graves a los tres años, por infracciones graves a los dos años y por leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución en la que se impone la sanción.

Art. 12. Procedimiento sancionador.

Será de aplicación en este ámbito lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común.

En todo caso, el ejercicio de la potestad sancionatoria requerirá un procedimiento legal, separándose la fase instructora de la sancionadora.

El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por los servicios sociales dependientes del Área de Bienestar Social de la Comarca.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

—Reincidencia de los hechos objeto de infracción.

—Utilización de los medios fraudulentos en la comisión de la infracción.

—Grado de conocimiento o intencionalidad de los hechos por parte del sujeto infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Comarca de Valdejalón se reserva la facultad de modificar o suprimir total o parcialmente el servicio, sin que ello de lugar a ningún tipo de responsabilidad frente a los usuarios o terceros responsables de éstos, previa notificación a los usuarios o responsables con una antelación de quince días naturales a la fecha de la modificación o supresión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se faculta al señor presidente de la Comarca de Valdejalón, o consejero en quien delegue, para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas, en cuanto no las contradigan o modifiquen su sentido.

Segunda. — El presente reglamento, de vigencia indefinida, entrará en vigor transcurridos quince días desde su publicación en el BOPZ.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El porcentaje de aportación de los Ayuntamientos y de Comarca establecido en el presente reglamento entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2023. Los servicios prestados hasta esa fecha se liquidarán con los porcentajes de reparto vigentes hasta ese momento.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de septiembre de 2022. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

ANEXO I

Baremo de la situación personal, familiar y otros

A) BAREMO DE LIMITACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL:

En este baremo se valora el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida y se analizan 13 ítems. A cada ítem se le puntúa con 0, 2, 3 y 5 puntos.

1. Levantarse y acostarse:

- Autónomo: 0 puntos.
- Con ayuda (barras-apoyos físicos): 2 puntos.
- Con vigilancia (mínima de alguien): 3 puntos.
- Ayuda total (persona que lo hace, grúa): 5 puntos.

2. Desplazarse en el hogar

- Autónomo: 0 puntos.
- Con ayuda (barras, bastón, andador): 2 puntos.
- Autopropulsión (silla de ruedas): 3 puntos.
- Ayuda total (encamado): 5 puntos.

3. Lavarse y asearse:

- Autónomo: 0 puntos.
- Precisa ayuda ocasional (alguna vez) en el aseo diario: Lavado de manos, cara, etc.: 2 puntos.

- Necesita ayuda frecuentemente (habitual) para el aseo diario): 3 puntos.
- Hay que ayudarlo siempre: 5 puntos.
- 4. Bañarse y ducharse:
 - Autónomo (en bañera o ducha): 0 puntos.
 - Con vigilancia (peligro bañera): 2 puntos.
 - Con ayuda (barras para entrar-salir, hay que ayudar-repasar-uñas): 3 puntos.
 - Hay que hacérselo: 5 puntos.
- 5. Vestirse y desvestirse:
 - Autónomo: 0 puntos.
 - Precisa ayuda ocasional y/o supervisión (tejido, número adecuado, combinado y muda de ropa): 2 puntos.
 - Necesita ayuda siempre para ponerse alguna prenda o calzarse: 3 puntos.
 - Es necesario vestirle y calzarle totalmente: 5 puntos.
- 6. Comer y beber:
 - Autónomo: 0 puntos.
 - Precisa ayuda ocasional para comer. A veces hay que prepararle los alimentos: 2 puntos.
 - Precisa, con frecuencia, ayuda para comer. Se le suelen preparar los alimentos: 3 puntos.
 - Hay que administrarle la comida: 5 puntos.
- 7. Orientarse en el tiempo y en el espacio:
 - Bien orientado en tiempo y espacio. Buena memoria: 0 puntos.
 - Desorientado ocasional. Buen manejo en su casa o planta. Despistes u olvidos ocasionales: 2 puntos.
 - Desorientación en tiempo o espacio. Pérdida frecuente de objetos. Identifica mal a las personas, reconociendo lazos afectivos o recuerda mal acontecimientos nuevos y nombres: 3 puntos.
 - Desorientación total. Pérdida de la propia identidad. No reconoce lazos afectivos. Apenas recuerda nada: 5 puntos.
- 8. Acompañamiento al médico:
 - Autónomo, en el municipio y en la ciudad: 0 puntos.
 - Autónomo en el municipio, pero no en la ciudad: 2 puntos.
 - Con compañía (pero anda), tanto en el municipio como en la ciudad: 3 puntos.
 - Hay que transportarlo y/o el médico acude al domicilio: 5 puntos.
- 9. Otras gestiones fuera del hogar:
 - Autónomo(compra y traslado de la compra a su domicilio): 0 puntos.
 - Puede gestionar solo, pero precisa acompañamiento/supervisión: 2 puntos.
 - No puede gestionar, necesita que le realicen la gestión (aunque pueda desplazarse): 3 puntos.
 - No puede salir del domicilio: 5 puntos.
- 10. Otras atenciones que afectan al ámbito personal del usuario:

(Medicación, correspondencia —leerla, entenderla, archivarla—, uso de tecnologías —microondas, cambiar pila, bombillas, butano ...—, usar guía telefónica, etc.).

 - Autónomo: 0 puntos.
 - Solo, con apoyo ocasional: 2 puntos.
 - Solo, con apoyo habitual: 3 puntos.
 - Hay que hacérselo: 5 puntos.
- 11. Tareas del hogar:
 - Autónomo: 0 puntos.
 - Hace lo de diario, ayuda en el resto (ventanas, cristales, persianas, baldosa, armarios...): 2 puntos.
 - Necesita ayuda en lo anterior e incluso en alguna tarea de diario (cocinar, lavar, planchar, fregar suelos): 3 puntos.
 - No puede realizar nada: 5 puntos.

12. Control de esfínteres:

- Continencia: 0 puntos.
- Incontinencia urinaria nocturna y/o fecal esporádica. Colostomía: 2 puntos.
- Incontinencia urinaria frecuente, diurna y nocturna. Sonda vesical: 3 puntos.
- Incontinencia urinaria y fecal totales: 5 puntos.

13. Lenguaje y comprensión:

- Habla normalmente. Comprensión buena: 0 puntos.
- Alguna dificultad en la expresión oral. En ocasiones no entiende lo que se le dice: 2 puntos.

- Disartria o disfasia intensa. Poca coherencia o expresividad.

Es frecuente que no responda a órdenes y sugerencias: 3 puntos.

- Afasia. Lenguaje ininteligible o incoherente. Apenas habla. No responde a órdenes sencillas: 5 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN LIMITACIÓN AUTONOMÍA PERSONAL: PUNTOS.

B) BAREMO DE SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR.

- Nivel, descripción y puntuación:

I. Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención. 30 puntos.

II. No se tiene familia o no se relaciona con ella. Solo se relaciona con los vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente. 25 puntos.

III. Tiene relación con familiares y/o vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente. 20 puntos.

IV. Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. Recibe una atención insuficiente para sus necesidades. 15 puntos.

V. Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado en su entorno. 5 puntos.

VI. Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención. 0 puntos.

C) BAREMO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA:

- Ingresos mensuales renta per cápita y puntuación:

—Ingresos inferiores al 50% del IPREM: 40 puntos.

—Entre el 50% e inferior al 75% del IPREM: 35 puntos.

—Entre el 75% e inferior al 100% del IPREM: 30 puntos.

—Entre el 100% e inferior al 125% del IPREM: 25 puntos.

—Entre el 125% e inferior al 150% del IPREM: 20 puntos.

—Entre el 150% e inferior al 200% del IPREM: 10 puntos.

—Más del 200% del IPREM: 0 puntos.

D) BAREMO DE OTROS FACTORES:

Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad en relación con la situación de la vivienda:

—Por tener más 80 años: 5 puntos.

—Por existir episodios de riesgo para su vida o la de sus convecinos en la realización de actividades relacionadas con la elaboración de alimento: 10 puntos.

En caso de idéntica puntuación, la prestación del servicio corresponderá a quien tenga una valoración superior en la variable «Situación sociofamiliar».

Fecha.

El/la trabajadora/a social.

ANEXO II. INSTANCIA DE SOLICITUD DEL SERVICIO.

Don/Doña _____, N.I.F. _____ en su propio nombre o actuando en nombre y representación (tache lo que no proceda) de D _____, EXPO-

NÉ:

Que en el BOPZ núm. _____ de fecha _____ se ha publicado el Reglamento del Servicio de Comidas para personas mayores, o discapacitados de la Comarca de Valdejalón.

Que por la presente declara conocer, aceptar y se somete a las condiciones expresadas en el Reglamento del servicio y SOLICITA:

Ser incluido como usuario en el Servicio de Comidas para personas mayores y discapacitados de la Comarca de Valdejalón.

A tal efecto, DECLARA:

- Que los datos personales son ciertos, comprometiéndose a comunicar a la Comarca cualquier variación que se produzca.
- Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Comarca de Valdejalón, Impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a contribuir económicamente por la prestación del servicio, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora del tasa del servicio en las condiciones reglamentariamente establecidas.

Aporta los siguientes documentos relativa al solicitante del servicio:

ÿ Fotocopia del DNI del usuario y cartilla del Salud

Certificado de empadronamiento y convivencia de los miembros de la unidad familiar.

ÿ Fotocopia de la declaración del IRPF del periodo anterior a la solicitud o en su caso, Certificado de Hacienda de no haberla presentado y certificado de pensión pero, solo en caso de lista de espera

ÿ En caso de personas con minusvalía, certificado acreditativo del reconocimiento de la misma.

ÿ Informe del médico de atención primaria.

ÿ Otros: _____

En La Almunia de Dª Godina, a _____ de _____ de 202_

Firma,

Fdo:

(nombre y apellidos)

SRA . PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALON.

LA ALMUNIA DE Dª GODINA (Zaragoza)

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos aquí facilitados serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la única finalidad de gestionar los servicios sociales ofertados por la Comarca.

Mediante la firma del presente documento, autoriza expresamente a la Comarca de Valdejalón a recabar y tratar todos los datos que considere necesarios, incluidos los denominados especialmente protegidos, a efectos de tramitar su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

"Igualmente y de acuerdo con lo que establece la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, solicitamos su consentimiento explícito para utilizar las imágenes captadas mediante fotografías y/o vídeos realizados por la Comarca, dado que en el desarrollo de esta actividad se pueden realizar fotografías para su posterior exhibición en la web de la Comarca o revistas locales". Podrá revocar el consentimiento remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@valdejalon.es

- ☐ SI AUTORIZO el tratamiento de las imágenes.
☐ No AUTORIZO el tratamiento de las imágenes.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiéndome a la Comarca, sita en Avda. Mª Auxiliadora, 2, de La Almunia de Doña Godina, CP: 50.100; bien, remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@valdejalon.es ; o mediante <https://valdejalon.sedelectronica.es> . Para consultar la Política de Protección de Datos de La Comarca de Valdejalón: <http://www.valdejalon.es/politica-de-privacidad/>

ANEXO III. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS

Don/Doña....., N.I.F..... en su propio nombre o actuando en

nombre y representación de D.....,

DECLARA:

1.º Aceptar la prestación del servicio de comidas de personas mayores y discapacitados de la Comarca de Valdejalón, comprometiéndome a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Reglamento regulador y la Ordenanza fiscal por la que se establece el tasa del servicio, comprometiéndose a comunicar a la Comarca cualquier variación de las condiciones personales a tener en cuenta en la prestación del servicio.

A tal efecto comunico los siguientes datos:

DATOS DEL USUARIO:

Nombre y apellidos: _____

N.I.F: _____

Domicilio: _____

Población: _____

Teléfono: _____

Fecha de inicio de la prestación: _____

Nombre y apellidos del representante legal (en su caso): _____

N.I.F: _____

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:

CÓDIGO DE CUENTA

Cod. Cuenta	Cod. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene en la entidad.

Fecha: _____

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos aquí facilitados serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la única finalidad de gestionar los servicios sociales ofertados por la Comarca.

Mediante la firma del presente documento, autoriza expresamente a la Comarca de Valdejalón a recabar y tratar todos los datos que considere necesarios, incluidos los denominados especialmente protegidos, a efectos de tramitar su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

"Igualmente y de acuerdo con lo que establece la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, solicitamos su consentimiento explícito para utilizar las imágenes captadas mediante fotografías y/o vídeos realizados por la Comarca, dado que en el desarrollo de esta actividad se pueden realizar fotografías para su posterior exhibición en la web de la Comarca o revistas locales". Podrá revocar el consentimiento remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@valdejalon.es

☐

SI AUTORIZO el tratamiento de las imágenes.

☐

No AUTORIZO el tratamiento de las imágenes.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiéndome a la Comarca, sita en Avda. Mª Auxiliadora, 2, de La Almunia de Doña Godina, CP.- 50.100; bien, remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@valdejalon.es ; o mediante <https://valdejalon.sedelectronica.es> . Para consultar la Política de Protección de Datos de La Comarca de Valdejalón: <http://www.valdejalon.es/politica-de-privacidad>

En _____ a _____ de 202_

El solicitante (o representante legal)

Fdo:

(nombre y apellidos)

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN.